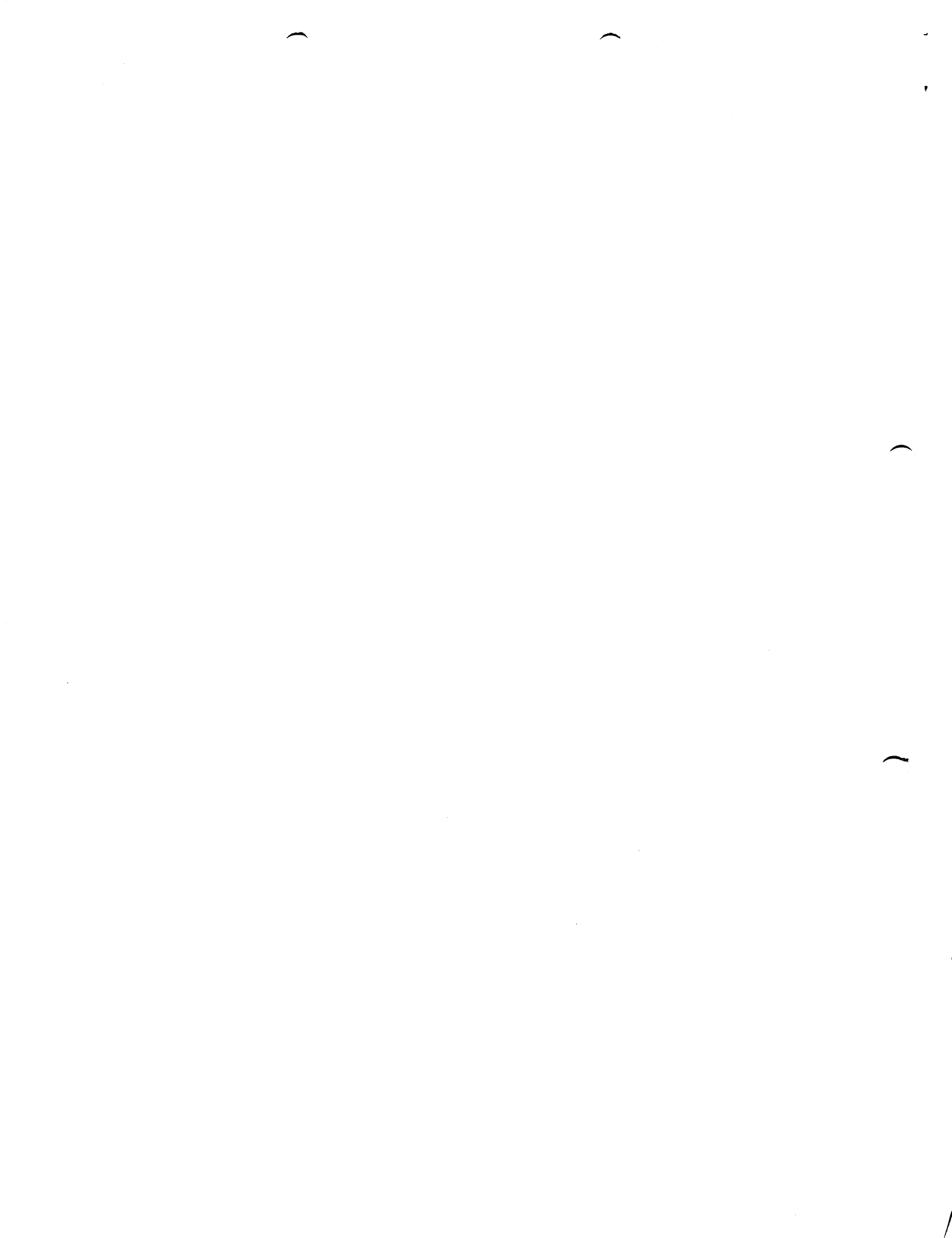


CONVENIO

RENDICION DE CUENTA



Entre el Municipio Jiménez del Estado Lara, persona jurídica de Derecho Público, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número G-20000324-3, representado en este acto por el ciudadano Alcalde **JOSÉ GREGORIO MARTIN MONTELONGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.593.021, debidamente juramentado por el Concejo Municipal del Municipio Jiménez del Estado Lara, como Alcalde Electo del Municipio Jiménez del Estado Lara, en sesión ordinaria número 001, celebrada en fecha siete (07) de Enero del año dos mil catorce (2014), publicada en Gaceta Municipal número 001 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil catorce (2014) y acuerdo número CMJ-001 de fecha nueve (09) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la Asociación Civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 11 de Marzo de 2004, bajo el número 49, tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, en fecha 7 de mayo de 2013 bajo el número 48, folio 295, tomo 14 del Protocolo de Transcripción del mencionado año, representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, venezolana, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N°. **V-5.886.913** en su carácter de Directora Ejecutiva, según consta en el Quinto Punto del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación Civil Transparencia Venezuela, celebrada en la ciudad de Caracas en fecha 4 de julio de 2014, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda en fecha 9 de diciembre de 2014 bajo el número 35, tomo 41, Protocolo PT.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de impulsar y fomentar la transparencia y rendición de cuentas en todas sus acciones y actuaciones realizadas.

CONSIDERANDO

Que la asociación civil sin fines de lucro Transparencia Venezuela, mantiene un seguimiento permanente a temas claves de la lucha contra la corrupción y sus temas conexos entre ellos la rendición de cuentas, a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio, tiene por objeto incorporar prácticas de transparencia para la rendición de cuentas en las alcaldías de Venezuela, con el apoyo técnico de Transparencia Venezuela, a través de la implementación de una guía y un software elaborado para tal fin, con el propósito de ejecutar eficazmente su función de gobierno, logrando la reducción de riesgos de corrupción en los gobiernos locales, garantizando con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la participación de los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Segunda: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a:

- I. Entregar una Guía a ser implementada por EL MUNICIPIO en la rendición de cuentas.
- II. Entregar un software para el registro de los datos, la información y la documentación mínima para la rendición de cuenta de calidad, que permitira la difusión de la información y los informes de forma clara, amigable, sencilla y comprensible por todos los ciudadanos por igual.
- III. Realizar una presentación pública del proyecto y su implementación en rueda de prensa.
- IV. Realizar y difundir notas de prensa y boletines electrónicos, usando los medios regionales y las redes sociales, que incluyan entrevistas al Alcalde y demás personal encargado del proyecto.
- V. Hacer una presentación de la Guía y del software de rendición de cuentas a los Directores responsables del tema en el Municipio.

Tercera: En cuanto al alcance del presente convenio, las partes convienen en establecer mecanismos directos de comunicación entre el equipo de Transparencia Venezuela y la oficina encargada de la aplicación del Software de Rendición, así como al compromiso por parte de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** de suministrar información y materiales para ser reproducidos y distribuidos por parte de **EL MUNICIPIO** entre los funcionarios adscritos a las distintas dependencias municipales, haciendo especial énfasis en los Directores responsables de la rendición de cuentas

Cuarta: A los fines de cumplir con el objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- I. Implementar la Guía y el software desarrollado por TRANSPARENCIA VENEZUELA.
- II. Designar una persona contacto del proyecto con TRANSPARENCIA VENEZUELA y una responsable del uso de la herramienta.
- III. Actualizar el software con el informe anual e informes trimestrales, que incluyan la información definida como mínimos de transparencia, considerando los criterios de presentación de forma clara, precisa, amigable y verificable, incluyendo datos, estadísticas e indicadores de fácil comprensión y de forma didáctica.
- IV. Aumentar la cantidad de espacios y vías para la presentación de información y explicación a la ciudadanía. Tales como, eventos, sesiones, reuniones locales con grupos de interés, páginas de web de EL MUNICIPIO y sus organismos dependientes, carteleras y redes sociales.
- V. Remitir información de forma semestral a **TRANSPARENCIA VENEZUELA** sobre las medidas y decisiones adoptadas por **EL MUNICIPIO** para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas sobre sus actuaciones.

Quinta: Las partes acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- I. Realizar reuniones para la implementación de la Guía y software de Rendición de Cuentas con la Asistencia de los Directores de EL MUNICIPIO y el personal designado por TRANSPARENCIA VENEZUELA.
- II. Compromiso por parte de la Alcaldía de promover actividades y procesos de transparencia y rendición de cuentas organizados por TRANSPARENCIA VENEZUELA.

- III. Colaborar mutuamente en la organización de reuniones y seminarios de carácter educativo, científico, cultural, técnico y demás actividades que redunden en provecho del presente convenio.
- IV. EL MUNICIPIO se apoyara en todos aquellos mecanismos contemplados por TRANSPARENCIA VENEZUELA para fortalecer la rendición de cuentas de la gestión administrativa de forma visible y correcta ante los ciudadanos del municipio, siguiendo las pautas establecidas para tal fin.
- V. Todas aquellas actividades que previamente se acuerden entre las partes que redunden en provecho del objeto del presente Convenio.

Sexta: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a Transparencia deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos - Caracas; o por el correo electrónico coordinacion@transparencia.org.ve, en el caso de **EL MUNICIPIO** serán enviadas a la siguiente dirección: Av. 7 esquina calle 11, frente a la Plaza Bolívar, ciudad de Quíbor, Estado Lara o por el correo electrónico: transparenciajimenez@gmail.com

Séptima: TRANSPARENCIA VENEZUELA se compromete a cumplir y realizar las actividades derivadas del objeto del presente convenio sin cobrar a **EL MUNICIPIO** por los servicios prestados. No obstante, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como asignar y coordinar las responsabilidades y tareas requeridas por la consecución de los fines propuestos

Octava: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. Si una de las partes no desea prorrogar el presente Convenio, deberá notificárselo a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a su expiración. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

Novena: Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

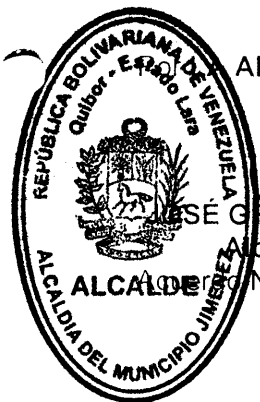
Décima: Las partes, se comprometen, dentro del marco de sus respectivas competencias, y normativa sobre orden y seguridad, a facilitar el ingreso y permanencia en sus respectivas sedes, de los participantes en los programas comprendidos en este Convenio, así como de facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio.

Décima Primera: Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó al suscribirlo.

Décima Segunda: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación.

Décima Tercera: Para todos los fines derivados de este documento, las partes eligen como domicilios especiales a las ciudades de Caracas y Quíbor, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles, por privilegiada que sea o pudiera llegar a ser cualquier determinación distinta.

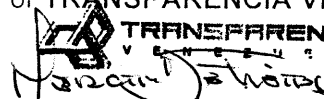
Se hacen dos (2) ejemplares originales del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado y Sellado en la ciudad de Quíbor, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2015.



ALCALDÍA:


JOSÉ GREGORIO MARTÍN MONTELONGO
Alcalde del Municipio Jiménez
Acuerdo N^o CMJ-001 de fecha 09/01/2014

Por TRANSPARENCIA VENEZUELA:



TRANSPARENCIA
VENEZUELA

MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS
Directora Ejecutiva Transparencia Venezuela

11
12
13
14
15

